



Universidad Nacional de Lanús

00120/18

Lanús, 21 MAR 2018

VISTO, el expediente N°2157/17 de fecha 25 de octubre de 2017, la Disposición Conjunta de Secretaría de Administración y Secretaría General N° 829/17 de fecha 10 de Noviembre de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Licitación Privada N°06/17 cuyo objeto es el "Servicio de Remanufacturación de Toners", bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en autos;

Que, en atención al monto presunto y la modalidad que se le ha impreso al trámite, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Licitación Privada", acuerdo a lo previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y artículos 111 a 116 de la Disposición ONC N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Rodríguez Gabriel Emilio, Nilco SRL y Servicios Integrales Logísticos SA;

Que, a tenor de lo expuesto por el área técnica interviniente, correspondería desestimar la oferta presentada por la firma Rodríguez Gabriel Emilio, ya que el servicio propuesto no se ajusta a las características establecidas en las bases del llamado;

Que, asimismo, correspondería desestimar la oferta presentada por la firma Nilco SRL, por cuanto conforme surge de los Dictámenes Jurídicos obrantes en el expediente del Visto, N° 110/18/DAJ y N° 138/18/DAJ, la propuesta no cumple con el artículo 1° de la Ley N° 24.051 y su Decreto Reglamentario N° 831/1993, en cuanto a la presentación de Certificado Ambiental Anual;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico, lo expuesto precedentemente y lo indicado por la Comisión Evaluadora según Dictamen N°02/18 de fecha 26 de Febrero de 2018, se recomienda adjudicar la Licitación Privada N° 6/17 en forma conjunta y bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la firma Servicios Integrales Logísticos SA (CUIT N° 30-70724046-2), por un monto máximo eventual de hasta Pesos Un Millón Veintidós Mil Seiscientos Cuarenta y Seis (\$1.022.646,00), y por un período de 12 (doce) meses o hasta alcanzar el máximo eventual, lo que ocurra primero;

Que, en atención a la modalidad bajo la que ha sido tramitada la Licitación Privada N° 06/17, corresponde establecer un valor unitario para el



renglón 1 de Pesos Un Mil Seiscientos Cincuenta (\$1.650,00), para el renglón 2 de Pesos Un Mil Ochocientos Noventa y Cinco (\$1.895,00), para el renglón 3 de Pesos Tres Mil Doscientos Noventa y Cinco (\$3.295,00), para el renglón 4 de Pesos Tres Mil Doscientos Noventa y Cinco (\$3.295,00), para el renglón 5 de Pesos Tres Mil Doscientos Noventa y Cinco (\$3.295,00), para el renglón 6 de Pesos Tres Mil Doscientos Noventa y Cinco (\$3.295,00), para el renglón 7 de Pesos Un Mil Doscientos Veinte (\$1.220,00), para el renglón 8 de Pesos Un Mil Doscientos Veinte (\$1.220,00), para el renglón 9 de Pesos Un Mil Doscientos Veinte (\$1.220,00), para el renglón 10 de Pesos Un Mil Doscientos Veinte (\$1.220,00), para el renglón 11 de Pesos Setecientos Sesenta y Cinco (\$765,00), para el renglón 12 de Pesos Quinientos Veinte (\$520,00), para el renglón 13 de Pesos Un Mil Sesenta (\$1.060,00), para el renglón 14 de Pesos Dos Mil Setenta y Tres (\$2.073,00), para el renglón 15 de Pesos Un Mil Ciento Treinta y Dos (\$1.132,00), para el renglón 16 de Pesos Novecientos Sesenta (\$960,00), para el renglón 17 de Pesos Un Mil Doscientos Cuarenta (\$1.240,00), para el renglón 18 de Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta y Seis (\$2.156,00), para el renglón 19 de Pesos Mil Quinientos Dos (\$1.502,00), para el renglón 20 de Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta (\$2.240,00), para el renglón 21 de Pesos Un Mil Ochocientos Setenta (\$1.870,00), para el renglón 22 de Pesos Un Mil Seiscientos (\$1.600,00), para el renglón 23 de Pesos Un Mil Seiscientos (\$1.600,00), para el renglón 24 de Pesos Un Mil Seiscientos (\$1.600,00), para el renglón 25 de Pesos Un Mil Seiscientos (\$1.600,00), para el renglón 26 de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500,00), para el renglón 27 de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500,00), para el renglón 28 de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500,00), para el renglón 29 de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500,00), para el renglón 30 de Pesos Un Mil Trescientos Seis (\$1.306,00), para el renglón 31 de Pesos Dos Mil Trescientos Veintitrés (\$2.323,00), para el renglón 32 de Pesos Mil Quinientos Veinticuatro (\$1.524,00), para el renglón 33 de Pesos Setecientos Cincuenta (\$750,00), para el renglón 34 de Pesos Setecientos Cincuenta (\$750,00) y un precio unitario de Pesos Sesenta (\$60,00) en concepto de bonificación por carcasa vacía entregada;

Que, en atención a que la presente contratación tramita bajo la modalidad de "Orden de Compra Abierta", de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Manual de Procedimiento para las Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62/16, no corresponde en esta instancia verificar reservas presupuestarias;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°212/18/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

ad



Universidad Nacional de Lanús

00120/18

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Licitación Privada N°06/17 cuyo objeto es el "Servicio de Remanufacturación de Toners", tramitado de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y artículos 111 a 116 de la Disposición ONC N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Licitación Privada N° 06/17, en forma conjunta y bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la firma Servicios Integrales Logísticos SA (CUIT N° 30-70724046-2), por un monto máximo eventual de hasta Pesos Un Millón Veintidós Mil Seiscientos Cuarenta y Seis (\$1.022.646,00) y por un período de 12 (doce) meses o hasta alcanzar el máximo eventual, lo que ocurra primero.

ARTICULO 3º: Establecer los valores unitarios, para el renglón 1 de Pesos Un Mil Seiscientos Cincuenta (\$1.650,00), para el renglón 2 de Pesos Un Mil Ochocientos Noventa y Cinco (\$1.895,00), para el renglón 3 de Pesos Tres Mil Doscientos Noventa y Cinco (\$3.295,00), para el renglón 4 de Pesos Tres Mil Doscientos Noventa y Cinco (\$3.295,00), para el renglón 5 de Pesos Tres Mil Doscientos Noventa y Cinco (\$3.295,00), para el renglón 6 de Pesos Tres Mil Doscientos Noventa y Cinco (\$3.295,00), para el renglón 7 de Pesos Un Mil Doscientos Veinte (\$1.220,00), para el renglón 8 de Pesos Un Mil Doscientos Veinte (\$1.220,00), para el renglón 9 de Pesos Un Mil Doscientos Veinte (\$1.220,00), para el renglón 10 de Pesos Un Mil Doscientos Veinte (\$1.220,00), para el renglón 11 de Pesos Setecientos Sesenta y Cinco (\$765,00), para el renglón 12 de Pesos Quinientos Veinte (\$520,00), para el renglón 13 de Pesos Un Mil Sesenta (\$1.060,00), para el renglón 14 de Pesos Dos Mil Setenta y Tres (\$2.073,00), para el renglón 15 de Pesos Un Mil Ciento Treinta y Dos (\$1.132,00), para el renglón 16 de Pesos Novecientos Sesenta (\$960,00), para el renglón 17 de Pesos Un Mil Doscientos Cuarenta (\$1.240,00), para el renglón 18 de Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta y Seis (\$2.156,00), para el renglón 19 de Pesos Mil Quinientos Dos (\$1.502,00), para el renglón 20 de Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta (\$2.240,00), para el renglón 21 de Pesos Un Mil Ochocientos Setenta (\$1.870,00), para el renglón 22 de Pesos Un Mil Seiscientos (\$1.600,00), para el renglón 23 de Pesos Un Mil Seiscientos (\$1.600,00), para el renglón 24 de Pesos Un Mil Seiscientos (\$1.600,00), para el renglón 25 de Pesos Un Mil Seiscientos (\$1.600,00), para el renglón 26 de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500,00), para el



renglón 27 de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500,00), para el renglón 28 de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500,00), para el renglón 29 de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500,00), para el renglón 30 de Pesos Un Mil Trescientos Seis (\$1.306,00), para el renglón 31 de Pesos Dos Mil Trescientos Veintitrés (\$2.323,00), para el renglón 32 de Pesos Mil Quinientos Veinticuatro (\$1.524,00), para el renglón 33 de Pesos Setecientos Cincuenta (\$750,00), para el renglón 34 de Pesos Setecientos Cincuenta (\$750,00) y un precio unitario de Pesos Sesenta (\$60,00) en concepto de bonificación por carcasa vacía entregada.

ARTICULO 4º: Desestimar la oferta presentada por la firma Rodríguez Gabriel Emilio, ya que el servicio propuesto no se ajusta a las características establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 5º: Desestimar la oferta presentada por la firma Nilco SRL, debido a que la propuesta no cumple con el artículo 1º de la Ley N° 24.051 y su Decreto Reglamentario N° 831/1993, en cuanto a la presentación de Certificado Ambiental Anual.

ARTICULO 6º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 7º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias que a tal efecto se establezcan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 de la Disposición ONC 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 8º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°202/16.

ARTICULO 9º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

ad

Dr. EDGARDO GUEVARA
Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA LARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Odor. GUILLERMO GROSSKOPE
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús